Seguridad en vehículos motorizados

Sepa qué exige la Ley de Tránsito para resguardar la seguridad de conductores y pasajeros de vehículos motorizados.

- **¿Es obligatorio usar cinturones de seguridad en los asientos traseros?**
  Sí, pero sólo para aquellos vehículos fabricados desde el año 2002 en adelante.
  Los furgones de transporte escolar construidos a partir de 2007 deben obligatoriamente tener cinturón de seguridad en todos sus asientos.
  En el caso de los taxis, la responsabilidad de uso del cinturón es del pasajero. Pero si el pasajero no lo usa porque está en mal estado, entonces la responsabilidad recae sobre el taxista.
  El no uso del cinturón de seguridad es una falta grave que se castiga con multa de 1 a 1,5 UTM.

- **¿Son obligatorios los cinturones de seguridad en buses interurbanos?**
  Los vehículos de transporte público interurbano construidos a partir de 2008 deben contar con cinturones de seguridad en todos sus asientos y su uso es obligatorio para los pasajeros. La misma exigencia se hace a minibuses y vehículos de transporte privado interurbano, sólo que el año de fabricación debe ser 2012 en adelante.
  En todo caso, independiente de su año de fabricación, si el vehículo ya cuenta con cinturones de seguridad en todos sus asientos, es obligación del pasajero usarlos y responsabilidad del dueño del vehículo el mantenerlos en buen estado.

- **¿Cómo se norma el traslado de niños en los autos?**
  Está prohibido llevar niños menores de ocho años en asientos delanteros a menos que el vehículo sea de cabina simple. Además, los niños menores de cuatro años deben ir en sillas especiales. El no cumplir con estas disposiciones se considera falta leve que se castigará con multa de 0,2 a 0,5 UTM.

- **¿Es obligatorio usar casco al andar en bicicleta?**
  Sí, todos los conductores de motos, motonetas, bicicletas y similares deben usar casco, aunque a los ciclistas sólo se les exigirá en áreas urbanas. No hacerlo es una falta que se castiga con una multa de entre 0,5 y 1 UTM.
  Además las motos, motonetas y similares deben estar siempre con sus luces encendidas, aun cuando sea de día y las bicicletas deben contar con elementos reflectantes.
  La sanción por no usar luces cuando la ley o reglamento lo exige, es una falta grave (multa de 1 a 1,5 UTM).
  Si una calle o avenida posee una ciclovía o vía exclusiva para bicicletas, esos vehículos tienen la obligación de usarlas. Asimismo, los demás vehículos tienen prohibido circular por ellas.

- **¿Puedo llevar a mi perro en el asiento delantero del auto?**
  No, está prohibido llevar animales en el asiento delantero del auto. Si el animal va en la parte de atrás de una camioneta, debe ir asegurado con un arnés especial. El no cumplir con estas disposiciones se considera falta leve que se castigará con multa de 0,2 a 0,5 UTM.

- **¿Pueden las micros llevar pasajeros colgando o abrir las puertas mientras avanzan?**
  No. Abrir las puertas mientras el bus esté en movimiento, llevar pasajeros en las pisaderas y recoger o bajar pasajeros en medio de la calzada, es una falta grave, que se castiga con multa de 1 a 1,5 UTM.
- **Hablar por celular mientras se maneja ¿es una falta?**
  Sí, es una falta grave que se castiga con una multa de 1 a 1,5 UTM. Se permite, sin embargo, usar un dispositivo "manos libres".